



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0790
RADICADO N° 209-00004-00

1. Se incorporan al expediente la certificación de existencia y representación legal de la demandante CONTEC S.A.S., al igual que el poder conferido por el representante legal de dicha sociedad a la abogada Luz Mirella Echeverry Carvajal (anexo 12-13 exp. digital), indicándole que dicha documentación deberá ser presentada ante el Juzgado comitente.
2. Se incorpora al expediente la respuesta dada por el municipio de Itagüí, al oficio 0161 del 19 de febrero de 2021, señalando que la diligencia de secuestro para la cual fueron comisionados, se encuentra programada para el día 03 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., adjuntando igualmente comunicaciones enviadas al abogado Nicolás Briceño Restrepo, apoderado de la parte actora (anexo 13 a 17 exp. digital).
3. Se incorpora al expediente el escrito de aceptación de secuestro presentado por la Sociedad Bienes & Abogados S.A.S., así como las pólizas aportadas y certificado de existencia y representación de ésta (anexo 21 a 24).
4. Solicita el Juzgado 16 Circuito de Medellín, de forma virtual (anexo 14 exp. digital), se les informe el estado en que se encuentra la comisión a nosotros encomendada, y en respuesta a ello, mediante oficio se les indicará lo manifestado por el Municipio de Itagüí en el anexo 15 del expediente digital, como es que la diligencia se llevaría a cabo el día 03 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m. Una vez nos devuelven el despacho comisorio auxiliado, les será remitido el mismo con todos sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 18 fijado en la página web de la rama judicial el 05 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2019-00004-00

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8416c8bebd9da036bd403e8850fecdfd6a6e2bf886c2e2a9d1d8bbd664dfa**

Documento generado en 04/05/2021 10:33:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**